

United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization

> Organisation des Nations Unies pour l'éducation, la science et la culture

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Организация Объединенных Наций по вопросам образования, науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة للتربية والعلم والثقافة

> 联合国教育、· 科学及文化组织 .

Patrimonio Mundial

18 **GA**

Distribución limitada

WHC-11/18.GA/3 París, 1º de agosto de 2011 Original: Francés e inglés

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

18º REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL

París, Sede de la UNESCO 7-9 de noviembre de 2011

<u>Punto 3 del orden del día provisional</u>: Elecciones al Comité del Patrimonio Mundial

RESUMEN

El presente documento consta de las cuatro secciones siguientes:

- I. Número de puestos por cubrir en el Comité del Patrimonio Mundial
- Condiciones requeridas para los candidatos al Comité del Patrimonio Mundial
- III. Procedimientos para la elección de los miembros del Comité del Patrimonio Mundial
- IV. Proyecto de resolución

I. NÚMERO DE PUESTOS POR CUBRIR EN EL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL

- 1. En virtud del Artículo 8 de la *Convención del Patrimonio Mundial*, se creó un Comité del Patrimonio Mundial compuesto de 21 Estados Partes en dicha *Convención*. Los miembros del Comité son elegidos por los Estados Partes en la *Convención*, constituidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la UNESCO.
- 2. En la actualidad, el Comité del Patrimonio Mundial está compuesto por los 21 Estados Partes siguientes:

EMIRATOS ÁRABES UNIDOS MALÍ AUSTRALIA **ESTONIA** MÉXICO **BAHREIN** ETIOPÍA BARBADOS **NIGERIA** FEDERACIÓN DE RUSIA SUDÁFRICA BRASIL CAMBOYA **FRANCIA** SUECIA CHINA **IRAQ** SUIZA **EGIPTO JORDANIA TAILANDIA**

- 3. El mandato de 9 miembros del Comité expirará al final de la 36ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO (UNESCO, 25 de octubre 10 de noviembre de 2011).
- 4. Por consiguiente, durante la 18^a reunión de la Asamblea General, habrá que cubrir 9 puestos del Comité del Patrimonio Mundial. Los miembros del Comité que resulten elegidos cubrirán los puestos de los 9 Estados Partes siguientes:

AUSTRALIA BRASIL JORDANIA
BAHREIN CHINA NIGERIA
BARBADOS EGIPTO SUECIA

II. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS AL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL

5. Para que un Estado Parte pueda pasar a ser miembro del Comité del Patrimonio Mundial, tiene que reunir las condiciones estipuladas en el párrafo 5 del Artículo 16 de la *Convención*, a saber:

Todo Estado Parte en la Convención que esté en retraso en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria en lo que respecta al año en curso y al año civil inmediatamente anterior, no podrá ser elegido miembro del Comité del Patrimonio Mundial [...].

- 6. El estado de las contribuciones obligatorias y voluntarias al Fondo del Patrimonio Mundial se consigna en el documento WHC-11/18.GA/INF.6.
- 7. Cabe señalar asimismo el párrafo 4 del Artículo 13 del Reglamento de la Asamblea General, en el que se dispone que:

La lista de candidaturas se cerrará 48 horas antes de la apertura de la Asamblea General. Con posterioridad a ese momento, no se aceptará ninguna otra candidatura ni pagos de contribuciones obligatorias y voluntarias al Fondo del Patrimonio Mundial (a los efectos de presentación de una candidatura al Comité).

III. PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL

- 8. Los procedimientos para la elección de los miembros del Comité del Patrimonio Mundial se fijan en el Artículo 14 del Reglamento de la Asamblea General.
- 9. Para la elección de los nuevos miembros del Comité del Patrimonio Mundial, la Asamblea General podría tomar en cuenta el párrafo 2 del Artículo 8 de la *Convención*, en el que se estipula que "la elección de los miembros del Comité garantizará la representación equitativa de las diferentes regiones y culturas del mundo", así como la resolución sobre la representación equitativa en el Comité del Patrimonio Mundial (aprobada por la Asamblea General en su 13ª reunión) en la que se invita, entre otras cosas, a los Estados Partes elegidos miembros del Comité a que reduzcan voluntariamente su mandato de seis a cuatro años.

IV. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN: 18 GA 3

La Asamblea General,

- 1. <u>Elige a</u> * * * (Estado Partes que no poseen bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial) miembro del Comité del Patrimonio Mundial;
- 2. <u>Elige</u> a los ocho Estados Partes siguientes * * * miembros del Comité del Patrimonio Mundial.